

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez llevo la presente acción de tutela informándole que el día 8 de noviembre de 2022, se recibió vía electrónica, escrito de impugnación propuesto por el accionante, contra el fallo de tutela del 28 de octubre de 2022, el cual fue notificado por correo electrónico al accionante y a Colpensiones el 1º de noviembre de 2022 y en físico a través de la empresa de mensajería 472, a las empresas Bananera Agrícola de Guacamayal S.A. y C.I. BANADEX S.A. Al Respecto me permito informarle que 472 realizó la devolución de la notificación de estas dos últimas el 25 de noviembre de 2022, tal y como consta en el informe presentado por el citador.

Provea.

Santa Marta, 16 de diciembre de 2022.

ANA MILENA RONCALLO BERNIER
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Radicacion	2022.0152.00
Tipo de proceso	Acción de tutela
Accionante	JUAN SAN MARTIN MALDONADO
Accionado	COLPENSIONES Y EN CALIDAD DE VINCULADOS C.I. BANADEX S.A. Y AGRICOLA DE GUACAMAYAL S.A.

Santa marta, Diecinueve (19) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

De conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se concede la impugnación presentada por el accionante, contra el fallo de tutela de primera instancia, proferido por este Despacho.

En consecuencia, se ordena que por Secretaría se remita inmediatamente el expediente digital a la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, a través del canal establecido para tales fines, con el objeto de que se surta la impugnación.

Notificar por el medio más expedito esta decisión a los sujetos de la acción constitucional.

Se reconviene a Secretaria para que le dé el manejo celeró que requiere un trámite constitucional, pues una vez proferida la decisión, no queda más sino darle trámite a la impugnación, si se la presentan, como en este caso.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3bd8b1f951643a86d85e1275eefc2af924368ae85cf5bef485c136ebb9bf91f**

Documento generado en 19/12/2022 11:50:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>